

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Simulación Hilda Mora Rojas y Jairo Mora Flórez vs. Uriel Mora Cruz, Leonel Mora Cruz, Ana Milena Mora Cruz y Sandro Mora Cruz Radicación No. 2020-00091-00.

Visto que la controversia objeto de estudio es de índole netamente contractual, que no real (Cfr.AC4425-2018), la cuantía en asuntos de esta especie se determina con base en lo pactado en el contrato, esto es, por el precio de la venta que se alega es simulada, el cual fue acordado en la suma de \$26.500.000,00, *-escritura pública No. 502 del 23 de febrero de 1999, fols. 20 a 24 -, cifra esta que no supera el lindero trazado en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso para los litigios de mayor cuantía.*

De manera que, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 17 y el numeral 1° del artículo 28 del estatuto en comento, regla esta última aplicable al caso (AC1306-2020), a quienes corresponde conocer de esta acción, en atención al domicilio de los demandados (folio 10), es a los jueces civiles municipales de esta ciudad.

Por consiguiente, en consonancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE RECHAZA la demanda de la referencia y, consecuentemente, SE ORDENA remitirla con sus anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para que, por medio de la oficina respectiva, la someta a reparto entre los juzgado antes indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9236f6f1ddc28e7d7634a1f11d0f97661881305da74fddda45b36969999554cf

Documento generado en 18/08/2020 07:18:23 a.m.